

0200009118. El presupuesto económico de este convenio será gestionado por el ISCIII, distribuyéndose un 65% del total en gastos de personal y el 35% restante en gastos de formación, administración, viajes y dietas.

Quinta. *Propiedad Intelectual.*—Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de cualquier investigación conjunta, corresponderán a todas las instituciones.

Sexta. *Modalidades de Cooperación.*

a) Promoción y realización conjunta de proyectos coordinados o concertados de investigación científica y técnica.

b) Utilización conjunta del personal científico de todas las instituciones en actividades de cooperación.

c) Utilización común de servicios auxiliares de la investigación, tales como bases de datos, documentación, información, centros de cálculo, etc.

d) Formación de científicos y técnicos mediante cursos y seminarios.

Séptima. *Convenios con Terceras Partes.*—Los convenios específicos que se suscriban al amparo del presente Convenio podrán ser formalizados con el Instituto Joanna Briggs para ser centro colaborador de la misma y formar parte de esta.

Octava. *Vigencia.*—La duración del convenio es de 1 año.

Novena. *Denuncia.*—Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo, en su caso, de su prórroga.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

Décima. *Carácter del Convenio y Fuero Aplicable.*—El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver, por mutuo acuerdo, las incidencias que puedan sobrevenir en su aplicación. Las partes se someten expresamente para la resolución de cuantas cuestiones pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos al ordenamiento jurídico español.

No obstante lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias citadas, dada la naturaleza del acuerdo, estas serán sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa competente en la materia.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados. Firmado.—Por parte del Instituto de Salud Carlos III, Director del Instituto de Salud Carlos III, D. Antonio Campos Muñoz.—Por parte del Servicio Gallego de Salud, Presidente, D. José María Hernández Cochón.—Por parte del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, Presidente del Consejo de Dirección, D. Alberto Larraz Vileta.—Por el Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña, Consejera de Sanidad y Seguridad Social, Dña. Marina Geli Fábrega.

**6832** *ORDEN SCO/1008/2004, de 2 de abril, por la que se concede la Encomienda con placa de la Orden Civil de Sanidad a Ginés Mario González García y otros.*

De conformidad con el Real Decreto 1270/1983, de 30 de marzo, por el que se regula la Orden Civil de Sanidad y, habida cuenta de los méritos y demás circunstancias que concurren en:

Ginés Mario González García.  
Mirta Roses Periago.  
David Lowell Heymann.  
William R. Steiger.

Este Ministerio les concede el ingreso en la Orden Civil de Sanidad, en su categoría de Encomienda con placa.

Lo que se comunica para su traslado a los interesados y demás efectos oportunos.

Madrid, 2 de abril de 2004.

PASTOR JULIÁN

Oficial Mayor del Departamento, Secretaria del Consejo de la Orden Civil de Sanidad.

**6833** *ORDEN SCO/1009/2004, de 2 de abril, por la que se concede la Encomienda de la Orden Civil de Sanidad a Ciro A. de Quadros y Joao Pontífice de Sousa.*

De conformidad con el Real Decreto 1270/1983, de 30 de marzo, por el que se regula la Orden Civil de Sanidad y, habida cuenta de los méritos y demás circunstancias que concurren en:

Ciro A. de Quadros.  
Joao Pontífice de Sousa.

Este Ministerio les concede el ingreso en la Orden Civil de Sanidad, en su categoría de Encomienda.

Lo que se comunica para su traslado a los interesados y demás efectos oportunos.

Madrid, 2 de abril de 2004.

PASTOR JULIÁN

Oficial Mayor del Departamento, Secretaria del Consejo de la Orden Civil de Sanidad.

**6834** *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2004, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1420/2002.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en su Sección Séptima, se tramita recurso contencioso-administrativo número 1420/2002, promovido por doña María García Isidoro, contra la Resolución de la Dirección General del Insalud de fecha 6 de mayo de 2002, desestimatoria del recurso interpuesto sobre nombramiento como Facultativo Especialista de Área interino, según convocatoria de 26 de febrero de 2001, de la Dirección Gerencia de Área de Atención Especializada de Salamanca.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el término de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 24 de febrero de 2004.—La Directora, María Dolores Casado Yubero.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**6835** *RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2004, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «estudio informativo para la localización de áreas de servicio y descanso en la autovía Cantabria-Meseta, A-67. Tramo: Torrelavega-Aguilar de Campoo (Cantabria y Palencia)», de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma